



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 24

**“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización”**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Magdalena es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, es función del Consejo Académico:

*“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”*

Que es política institucional la implementación de programas de postgrado fundamentados en la pertinencia y la calidad académica.

Que el Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, es pertinente para el departamento del Magdalena, la región caribe y el país, en la medida que va a permitir la formación de un alto nivel de su capital humano, con excelentes capacidades académicas, investigativas y de innovación desde una visión de responsabilidad social tendiente a la formación de expertos inspiradores y transformacionales, capaces de desempeñarse en esta especialidad. Además, contribuirá a la dinamización del departamento y la región en términos políticos, sociales, económicos, tecnológicos, ambientales y científicos, generando procesos de ciencia, tecnología, inclusión e innovación.

Que en sesión del Consejo Académico de fecha 16 de julio de 2019 en acta No.12 de la misma fecha, fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización.

Que dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, con sujeción a la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

Que para ofrecer y desarrollar el Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, se requiere previamente contar con el registro calificado del mismo, otorgado por parte del Ministerio de Educación Nacional de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente mencionadas.

Que al momento de radicar la solicitud de registro calificado en la plataforma SACES debe ser incluido como documento anexo el presente Acuerdo Académico.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, Programa adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, con un total de cuarenta y cinco (45) créditos académicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer los cursos y créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, estructurado de la siguiente manera:

- **Componente de Formación Profesional:** Este componente comprende veintidós (22) créditos académicos y estos representan el cuarenta y ocho punto nueve por ciento (48.9%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- **Componente de Formación Profundización:** Este componente comprende diecisiete (17) créditos académicos y estos representan el treinta y siete punto ocho por ciento (37.8%) del total de créditos del plan de estudios.
- **Componente de Formación Electiva:** Este componente comprende seis (6) créditos académicos y estos representan el trece punto tres por ciento (13.3%) del total de créditos del plan de estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos y los créditos académicos que componen el plan de estudios del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, de la siguiente manera:

<b>COMPONENTE DE FORMACION PROFESIONAL</b>				
<b>CURSOS</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>OBLIGATORIO</b>	<b>CURSOS</b>	
			<b>PRERREQUISITO</b>	<b>CORREQUISITO</b>
Fundamentos en Salud Familiar	2	Si	N/A	N/A
Gestión Integral del Cuidado de la Salud Familiar y Comunitaria 1	4	Si	N/A	N/A
Salud Mental en la persona, familia y la comunidad	3	Si	N/A	N/A
Bioética	2	Si	N/A	N/A
Gestión Integral del Cuidado de la Salud Familiar y Comunitaria 2	5	Si	N/A	NA
Administración y gestión en atención primaria en Salud	3	Si	N/A	N/A
Vigilancia y control en Salud Pública	3	Si	N/A	N/A
<b>Créditos obligatorios</b>	<b>22</b>			
<b>COMPONENTE DE FORMACION PROFUNDIZACIÓN</b>				
<b>CURSOS</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>OBLIGATORIO</b>	<b>CURSOS</b>	
			<b>PRERREQUISITO</b>	<b>CORREQUISITO</b>
Socioantropología en salud y desarrollo humano	2	Si	N/A	N/A
Fundamentos de Investigación	3	Si	N/A	N/A
Demografía y epidemiología	2	Si	N/A	N/A

Gestión de proyectos de intervención social y comunitaria	4	Si	N/A	N/A
Bioestadística	2	Si	N/A	N/A
Gestión de cooperación internacional para proyectos de intervención social comunitaria	4	Si	N/A	N/A
<b>Créditos obligatorios</b>	<b>17</b>			
<b>COMPONENTE DE FORMACION ELECTIVA</b>				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIO	CURSOS	
			PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Electiva de profundización 1: *Abordaje integral a población vulnerable *Abordaje integral de víctimas y posconflicto	2	Si	N/A	N/A
Electiva de profundización 2: *Abordaje integral a población vulnerable *Abordaje integral de víctimas y posconflicto	2	Si	N/A	N/A
Electiva de profundización 3: *Abordaje integral a población vulnerable *Abordaje integral de víctimas y posconflicto	2			
<b>Créditos obligatorios</b>	<b>6</b>			
<b>Total de Créditos</b>	<b>45</b>			

**ARTÍCULO QUINTO:** Para optar al título Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, el estudiante además de los requisitos contemplados en Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado de la Universidad del Magdalena, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado los cincuenta (45) créditos académicos del plan de estudios.
- Presentar, sustentar y aprobar el trabajo de profundización del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria.
- Certificar la prueba de suficiencia en inglés en el nivel B1.
- Los demás requisitos administrativos que establece la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los estudiantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de grado, la Universidad le otorgará el título de: **MAGISTER EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA.**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Radíquese el presente acuerdo ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de que éste otorgue el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo Académico debe ser incluido como documento anexo en la Plataforma SACES al momento de la radicación de la solicitud de Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO NOVENO:** La apertura e inicio del Programa Académico de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria - Modalidad Profundización, se dará una vez la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, verifique el cumplimiento de los requisitos correspondientes; que el Ministerio de Educación Nacional otorgue el Registro calificado y el código SNIES y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

**RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector



**MÉRCEDES DE LA TORRE HASBÚN**  
Secretaria General